



CONVENIO MODIFICATORIO No. SSCDMX-DGAF-ADF-005-2024-2

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ADMINISTRATIVO ABIERTO NÚMERO SSCDMX-DGAF-ADF-005-2024 PARA EL **SERVICIO INTEGRAL DE CIRUGÍA DE MÍNIMA INVASIÓN**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. **EMMA LUZ LÓPEZ JUÁREZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL GCDMX"**, ASISTIDA POR EL LIC. **SERGIO MENÉSES HERNÁNDEZ**, DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS, EL DR. **VÍCTOR FERNANDO GONZÁLEZ ROMERO**, DIRECTOR GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS, COMO EL **"ÁREA REQUERENTE Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"**, EL Q.F.B. **HÉCTOR SALGADO SCHOELLY**, DIRECTOR DE MEDICAMENTOS, TECNOLOGÍA E INSUMOS, COMO EL **"ÁREA TÉCNICA"** Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL **BIDIST, S.A. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA POR EL C. **ALEJANDRO GARCÍA ANGULO**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO ESPECIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL PROVEEDOR"**, Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"** AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

1. Con fecha 17 de julio de 2024, **"LAS PARTES"**, celebraron el contrato número SSCDMX-DGAF-ADF-005-2024 en lo sucesivo se hará referencia como **"EL CONTRATO"** en virtud del cual **"EL PROVEEDOR"** se obliga a prestar a la **"LA DEPENDENCIA"** EL **SERVICIO INTEGRAL DE CIRUGÍA DE MÍNIMA INVASIÓN**.
2. En la cláusula segunda de **"EL CONTRATO"**, se estableció que:
"LA DEPENDENCIA" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, un monto mínimo de **\$59,987,650.85 (CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 85/100 M.N.)** y un monto máximo de **\$149,969,127.12 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS 12/100 M.N.)**, incluye el impuesto al valor agregad.
3. En la cláusula sexta de **"EL CONTRATO"** se estableció la vigencia a partir del 17 de julio al 31 de diciembre de 2024 o hasta agotar el monto máximo adjudicado.
4. En la cláusula Séptima **"EL CONTRATO"** se estableció que en caso de que se requiera modificar el presente instrumento jurídico en alguna de sus cláusulas o sus anexos, dicha modificación se hará constar en un convenio modificatorio que al efecto suscriban debidamente firmado por sus representantes o apoderados legales de **"LAS PARTES"**.
5. Con fecha 23 de julio de 2024, se celebró el primer convenio modificatorio número SSCDMX-DGAF-ADF-005-2024-1 a **"EL CONTRATO"**, mediante el cual se incorporó al Hospital General Topilejo en los procedimientos quirúrgicos laparoscópicos del **SERVICIO INTEGRAL DE CIRUGÍA DE MÍNIMA INVASIÓN**.



CONVENIO MODIFICATORIO No. SSCDMX-DGAF-ADF-005-2024-2

- 6. La procedencia de la celebración del presente instrumento jurídico, se sustenta en la cláusula Séptima de **“EL CONTRATO”** y en los oficios SSCDMX/DGPSMU/04942/2024 y SSCDMX/DGPSMU/05028/2024 de fechas 09 y 13 de septiembre de 2024, respectivamente, emitidos por el Director General de Prestación de Servicios Médicos y Urgencias de **“LA DEPENDENCIA”** solicitó realizar las modificaciones necesarias para incluir los procedimientos detallados en el Anexo Técnico (anexo original) de **“EL CONTRATO”** para el **SERVICIO INTEGRAL DE CIRUGÍA DE MÍNIMA INVASIÓN.**

DECLARACIONES

I. **“EL GCDMX”**, por conducto de su representante, declara que:

- I.1 La Ciudad de México es una Entidad Federativa integrante de la Federación, sede de los Poderes de la Unión y cargo, entre otros, del Ejecutivo Local, Titular que se auxilia de Órganos Centrales, Desconcentrados y Organismos Descentralizados, los cuales integran la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 43, 44 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 32 apartado C numeral 1, 2 y 33, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, 9 y 12 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y 13 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- I.2 Es una Unidad Administrativa de la Administración Pública Centralizada de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; cuya competencia y atribuciones se señalan en los numerales 2, 3, 11 fracción I y 16 fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y 1, 2, 3 y 7 fracción XV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- I.3 De conformidad con el nombramiento de fecha 16 de agosto de 2021 con el que acredita su personalidad, signado por la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo en su carácter de Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, manifestando que cuenta con las facultades amplias, suficientes y con la atribución con fundamento en lo dispuesto en el artículo 129 fracciones I, VIII, IX, X, XIV, y XVI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, Publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 02 de enero de 2019. Así como lo dispuesto en el punto Primero del “Acuerdo por el que se delega en los Directores Generales de la Secretaría de Salud del Distrito Federal y en el Titular de la Dirección General de Administración en dicha dependencia, las facultades que se indican” publicado en la Gaceta Oficial del entonces Distrito Federal el 18 agosto de 2006.
- I.4 De conformidad con el nombramiento de fecha 01 de septiembre de 2023, suscribe el presente instrumento el **Dr. Víctor Fernando González Romero, Director General de Prestación de Servicios Médicos y Urgencias**, con R.F.C. **GORV600831DY9**, como **ADMINISTRADOR DEL CONVENIO, designado para dar seguimiento y verificar** el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente convenio, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **“EL PROVEEDOR”** para tales efectos del presente convenio.
- I.5 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa, derivado del caso número 048/2024, aprobado en la Décimo Tercera Sesión Extraordinaria del Subcomité del Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, celebrada el 16 de julio de 2024, notificado mediante oficio de adjudicación número

SMH/MM/ACB/AGVE



CONVENIO MODIFICATORIO No. SSCDMX-DGAF-ADF-005-2024-2

SSCDMX/DGAF/DRMAS/SRM/JUDCCM/REQ.144/274/2024 de fecha 17 de julio de 2024, para el Servicio Integral de Cirugía de Mínima Invasión, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, 26 fracción III, 40 segundo párrafo, 41 fracción II y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LAASSP" 2 y 71 de su Reglamento.

- I.6 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes N° **GDF971205-4NA**.
- I.7 Tiene establecido su domicilio en Avenida Insurgentes Norte, No. 423, Conjunto Urbano Nonoalco-Tlatelolco, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06900, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- II. "EL PROVEEDOR", por conducto de su apoderado especial declara que **BIODIST, S.A. DE C.V.:**
 - II.1 Es una persona moral legalmente constituida mediante Escritura Pública Número 62,840, de fecha 06 de enero de 1992, otorgada ante la fe del Lic. Othón Pérez Fernández del Castillo, Titular de la Notaría Pública Número 63 del Distrito Federal, (hoy Ciudad de México), denominada **BIODIST, S.A. DE C.V.**, inscrita en el registro público de la propiedad y del comercio en el folio mercantil número 159217, el día 03 de junio de 1992.
 - II.2 Conforme a la escritura pública, número 2,453, de fecha 26 de julio de 2018, otorgada ante la fe del Licenciado José Antonio Arjona Iglesias, Titular de la notaría pública número 8, en Cancún, Quintana Roo, inscrita en el registro público de la propiedad y de comercio del distrito federal, hoy (Ciudad de México), con el folio mercantil 159217* de fecha 28 de agosto de 2018, entre otros: - VI. establecer, construir, instalar, equipar, organizar, operar, administrar y dirigir laboratorios de biología molecular, laboratorios clínicos, laboratorios hospitalarios, centros de investigación, centro de salud y hospitales – VII. contratar activa o pasivamente toda clase de prestaciones de servicios celebrar contratos, convenios, así como adquirir por cualquier título, patentes, marcas industriales, nombres comerciales, franquicias, opciones o preferencias y concesiones de alguna autoridad.
 - II.3 El **C. Alejandro García Angulo**, en su carácter de apoderado especial, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con la Escritura Pública Número 2,190, de fecha 14 de marzo de 2023, otorgada ante la fe del Licenciado Daniel González Campos, Titular de la Notaría Número 119 en Cancún, Quintana Roo, inscrita en el registro público de la propiedad y de comercio del Distrito Federal, hoy (Ciudad de México), con el folio mercantil 159217 de fecha 17 de octubre de 2023, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.
 - II.4 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
 - II.5 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **BAC920106U98**.
 - II.6 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.
 - II.7 Tiene establecido su domicilio en: calle 13 de septiembre número 4, planta baja, colonia Tacubaya,



CONVENIO MODIFICATORIO No. SSCDMX-DGAF-ADF-005-2024-2

Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11870, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEL CONVENIO MODIFICATORIO.

"LAS PARTES" acuerdan la incorporación de la documentación original y rubricada al Anexo Técnico de "EL CONTRATO" para el **SERVICIO INTEGRAL DE CIRUGÍA DE MÍNIMA INVASIÓN**, de acuerdo con el anexo adjunto al presente convenio.

SEGUNDA DEL CONVENIO MODIFICATORIO. VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente instrumento surtirá efectos a partir de la fecha de su firma, y subsistirá durante la vigencia de "EL CONTRATO".

TERCERA DEL CONVENIO MODIFICATORIO. CONDICIONES SUBSISTENTES.

"LAS PARTES" acuerdan que, por virtud de este instrumento jurídico, no se genera novación alguna respecto de las condiciones contenidas en "EL CONTRATO" y sus anexos, por lo que éstas se conservan en todos sus términos y condiciones, salvo lo expresamente pactado en el presente convenio modificatorio.

CUARTA DEL CONVENIO MODIFICATORIO. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" se obligan a observar estrictamente lo pactado en "EL CONTRATO", sus anexos y el presente convenio modificatorio, por lo que, en caso contrario, lo resolverán de común acuerdo cuando sea posible, a través del diálogo y la concertación.

QUINTA DEL CONVENIO MODIFICATORIO. LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en "EL CONTRATO", sus anexos y este instrumento jurídico, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; sin embargo, en caso de que se suscitare duda o controversia en la interpretación y cumplimiento de este último, acuerdan someterse a los tribunales competentes con sede en la Ciudad de México, renunciando a la competencia y jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente convenio modificatorio, lo ratifican y firman al calce y al margen, **en cuatro** ejemplares originales, en la ciudad de México, **el trece de septiembre de dos mil veinticuatro.**

SMH/MM/ACB/AGVE



CONVENIO MODIFICATORIO No. SSCDMX-DGAF-ADF-005-2024-2

POR:
"LA DEPENDENCIA"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
MTRA. EMMA LUZ LÓPEZ JUÁREZ	DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO	LOJE700318NP5
LIC. SERGIO MENESES HERNÁNDEZ	DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS	MEHS681008BJ7
DR. VÍCTOR FERNANDO GONZÁLEZ ROMERO	DIRECTOR GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS	GORV600831DY9
C. ANTONIO CRUZ BENIGNO	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONTRATOS	CUBA6411151M4

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
BIODIST, S.A DE C.V. C. ALEJANDRO GARCÍA ANGULO	BAC920106U98



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



36966

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
1300 Vial c/a

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIRECCIÓN GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS



17 33

Ciudad de México, a 13 de septiembre de 2024

Oficio No.: **SSCDMX/DGPSMU/05028/2024**

Asunto: Modificatorio Contrato Cirugía de Mínima Invasión

MTRA. EMMA LUZ LÓPEZ JUÁREZ
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
PRESENTE

Hago referencia al oficio SSCDMX/DGAF/DRMAS/3632/2024 suscrito por el Lic. Sergio Meneses Hernández, Director de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, mediante el cual solicita "rúbricas y/o firmas" que formalicen las modificaciones realizadas al Anexo Técnico del Servicio Integral de Cirugía de Mínima Invasión, elaborado por la Dirección de Medicamentos, Tecnología e Insumos.

Por lo anterior adjunto los documentos en original previamente firmados por la citada Dirección de Área dependiente de la Subsecretaría de Prestación de Servicios Médicos e Insumos.

Reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DR. VÍCTOR FERNANDO GONZÁLEZ ROMERO
DIRECTOR GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS



Cccep.
Dr. Ricardo Arturo Barreiro Perera. Subsecretario de Prestación de Servicios Médicos e Insumos.
JMV/JCCC

DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS
Recibe: _____
Fecha: 16/09/2024



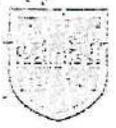
ANEXO 1.2
RELACIÓN DE PROCEDIMIENTOS, EQUIPOS MÉDICOS, INSTRUMENTAL, INSUMOS Y SOFTWARE DE
GESTIÓN ADMINISTRATIVA

RELACIÓN DE PROCEDIMIENTOS POR UNIDAD MÉDICA Y GRUPO TERAPÉUTICO JUNIO A DICIEMBRE

PROCEDIMIENTOS I. LAPAROSCOPIA

PROCEDIMIENTOS I. LAPAROSCOPIA	H.E.B.D	H.G.BAL	H.G.G.SALAS	H.G.E. CABR	H.G.IZT	H.G.M.ALT	H.G.R.LEÑ	H.G.TIC	H.G.TLA	H.G.A.M.	H.G.VILL	H.G.XOC	HG. TOPI	HG. CAUJIMALPA	C.H.E.ZAP	H.P.LEG	H.P.IZTACA	H.P.MOC	H.P.PER	H.P.VILLA	TOTAL
1. APENDICECTOMÍA LAPAROSCÓPICA	9	45	20	18	10	35	32	5	27	18	15	35	5	20	15	20	8	8	35	40	420
2. COLECISTECTOMÍA LAPAROSCÓPICA	130	70	50	70	100	140	33	110	30	131	130	140	175	120	110	7	4	6	5	5	1566
3. HISTERECTOMÍA	8	0	5	0	0	0	0	0	4	25	0	0	4	6	2	0	0	0	0	0	54
4. LAPAROSCOPIA DIAGNÓSTICA Y GINECOLÓGICA	8	6	10	5	0	9	12	0	3	100	9	9	10	6	4	4	3	7	0	18	223
5. OCLUSIÓN TUBÁRICA BILATERAL (OTB) LAPAROSCÓPICA	9	0	0	0	0	0	0	0	3	15	2	0	0	6	5	0	0	7	0	0	47
6. ORQUIDOPEXIA LAPAROSCÓPICA (TESTÍCULO NO DESCENDIDO)	0	0	0	0	0	0	0	0	2	2	0	0	0	0	0	2	3	5	4	5	23
7. PLASTIA INGUINAL UNILATERAL Y/O BILATERAL DE PARED ABDOMINAL LAPAROSCÓPICA	16	3	0	5	0	20	27	0	3	40	20	5	8	10	0	5	10	7	5	5	189
8. REFLUJO GÁSTRICO ESOFÁGICO (HIATO) LAPAROSCÓPICA	9	2	0	3	0	2	16	0	3	9	5	4	0	6	0	17	3	7	0	0	86
9. TORACOSCOPIA	0	2	0	1	0	0	0	0	0	9	5	3	0	4	0	2	2	4	0	0	32
TOTAL, DE PROCEDIMIENTO	189	128	85	102	110	206	120	115	75	349	186	196	202	178	136	57	33	51	49	73	2640

[Firma manuscrita]



PROCEDIMIENTOS II. ENDOSCOPIA

PROCEDIMIENTOS II. ENDOSCOPIA	H.E.B.D	H.G.BAL	H.G.E. CABR	H.G.IZT	H.G.R.LEÑ	H.G.TLA	H.G.A.M.	H.G.VILL	H.G.XOC	TOTAL
10. COLANGIOPANCREATOGRAFÍA RETROGRADA ENDOSCÓPICA TERAPEÚTICA	70	0	34	20	40	60	14	132	35	405
11. DILATACIÓN DE TUBO DIGESTIVO ALTO, ENDOSCOPIA FLEXIBLE (ESÓFAGO, ESTÓMAGO Y PÍLORO)	54	152	8	6	27	4	18	18	0	287
12. COLONOSCOPIA TERAPEÚTICA PARA LESIONES SANGRANTES	19	3	18	5	27	16	9	30	36	163
13. ENDOSCOPIA TERAPEÚTICA DE TUBO DIGESTIVO PARA LESIONES SANGRANTES, NO VARICEAL. ENDOSCOPIA FLEXIBLE	63	0	19	9	27	71	56	26	72	343
14. ENDOSCOPIA TERAPEÚTICA DE TUBO DIGESTIVO PARA LESIONES SANGRANTES, VARICEAL. ENDOSCOPIA FLEXIBLE	63	0	18	21	37	71	27	36	72	345
15. EXTRACCIÓN DE CUERPOS EXTRAÑOS, (ENDOSCOPIA, BRONCOSCOPIA O COLONOSCOPIA)	45	17	8	7	16	3	9	9	0	114
16. PANENDOSCOPIA CON TOMA DE BIOPSIA Y/O CEPILLADO	54	18	90	68	214	71	18	180	63	776
17. POLIPECTOMÍA TUBO DIGESTIVO ALTO/BAJO, ENDOSCOPIA FLEXIBLE	27	0	6	2	27	30	16	45	0	153
18. COLONOSCOPIA DIAGNÓSTICA	63	18	23	17	27	18	29	72	18	285
19. PANENDOSCOPIA CON GASTROSTOMÍA	7	8	18	23	16	8	3	18	90	191
20. PANENDOSCOPIA CON Sonda NASOYEYUNAL	7	8	38	19	19	4	2	9	135	241
21. LITROTRIPSIA	2	0	0	0	0	3	1	0	0	6
22. CISTOSCOPIA DIAGNÓSTICA Y TERAPEÚTICA	2	0	0	0	0	3	1	0	0	6
TOTAL DE PROCEDIMIENTO	476	224	280	197	477	362	203	575	696	3315

44



PROCEDIMIENTOS III. ENDOSCOPIA PEDIÁTRICA

PROCEDIMIENTOS III ENDOSCOPIA PEDIÁTRICA	H.P. MOCTEZUMA	H.P. IZTACALCO	TOTAL
23. LITOTRIPSIA	0	1	1
24. DILATACIÓN DE TUBO DIGESTIVO ALTO, ENDOSCOPIA FLEXIBLE (ESÓFAGO, ESTÓMAGO Y PÍLORO)	3	33	36
25. ENDOSCOPIA TERAPÉUTICA DE TUBO DIGESTIVO PARA LESIONES SANGRANTES, NO VARICEAL. ENDOSCOPIA FLEXIBLE	3	15	18
26. ENDOSCOPIA TERAPÉUTICA DE TUBO DIGESTIVO PARA LESIONES SANGRANTES, VARICEAL. ENDOSCOPIA FLEXIBLE	3	15	18
27. EXTRACCIÓN DE CUERPOS EXTRAÑOS, (ENDOSCOPIA, BRONCOSCOPIA O COLONOSCOPIA)	5	20	25
28. PANENDOSCOPIA CON TOMA DE BIOPSIA Y/O CEPILLADO ENDOSCOPIA FLEXIBLE	3	20	23
29. POLIPECTOMÍA TUBO DIGESTIVO ALTO/ TUBO DIGESTIVO BAJO, ENDOSCOPIA FLEXIBLE	4	10	14
30. PANENDOSCOPIA CON GASTROSTOMÍA	2	5	7
31. PANENDOSCOPIA CON COLOCACIÓN DE SONDA YEYUNAL	1	2	3
32. CISTOSCOPIA DIAGNÓSTICA Y TERAPÉUTICA	0	1	1
TOTAL DE PROCEDIMIENTOS	24	122	146

45

PROCEDIMIENTOS IV. UROLOGÍA LAPAROSCÓPICA



PROCEDIMIENTOS IV. UROLOGÍA LAPAROSCÓPICA	H.P. IZTACALCO	H.G. A. M.	H.P. LEG	H.G. TLÁHUAC	H.E.B.D	H.P. MOCTEZUMA	H.P. VILLA	TOTAL
33. HIDROCELECTOMIA/VARICOCELECTOMIA (UNILATERAL Y/O BILATERAL)	3	6	5	3	3	7	1	28
34. LAPAROSCOPIA DIAGNÓSTICA PARA ORQUIDOPEXIA Y OTROS TRANSTORNOS DE DIFERENCIACIÓN SEXUAL	3	6	0	3	2	0	0	14
35. NEFRECTOMIA	1	10	0	8	3	0	0	22
36. PIELOPLASTIA	1	6	0	3	3	0	0	13
37. RE-IMPLANTE VESICoureTERAL	3	6	0	3	2	0	0	14
38. URETROPLASTÍA	1	6	0	3	3	0	0	13
TOTAL DE PROCEDIMIENTOS	12	40	5	23	16	7	1	104

46

PROCEDIMIENTOS V. BARIATRÍA

PROCEDIMIENTOS IV BARIATRÍA	H.G. TLÁHUAC
39. BYPASS GÁSTRICO LAPAROSCÓPICO	1
40. MANGA GÁSTRICA LAPAROSCÓPICO	1
TOTAL DE PROCEDIMIENTOS	2



PROCEDIMIENTOS VI. ENDOSCOPIA CUAJIMALPA**

PROCEDIMIENTOS II. ENDOSCOPIA	H.G. CUAJIMALPA
41. COLANGIOPANCREATOGRAFÍA RETROGRADA ENDOSCÓPICA TERAPEÚTICA	48
42. DILATACIÓN DE TUBO DIGESTIVO ALTO, ENDOSCOPIA FLEXIBLE (ESÓFAGO, ESTÓMAGO Y PÍLORO)	36
43. COLONOSCOPIA TERAPEÚTICA PARA LESIONES SANGRANTES	12
44. ENDOSCOPIA TERAPEÚTICA DE TUBO DIGESTIVO PARA LESIONES SANGRANTES, NO VARICEAL. ENDOSCOPIA FLEXIBLE	42
45. ENDOSCOPIA TERAPEÚTICA DE TUBO DIGESTIVO PARA LESIONES SANGRANTES, VARICEAL. ENDOSCOPIA FLEXIBLE	42
46. EXTRACCIÓN DE CUERPOS EXTRAÑOS, (ENDOSCOPIA COLONOSCOPIA)	20
47. PANENDOSCOPIA CON TOMA DE BIOPSIA Y/O CEPILLADO	20
48. POLIPECTOMÍA TUBO DIGESTIVO ALTO/BAJO, ENDOSCOPIA FLEXIBLE	15
49. COLONOSCOPIA DIAGNÓSTICA	40
50. PANENDOSCOPIA CON GASTROSTOMÍA	8
51. PANENDOSCOPIA CON SONDA NASOYEYUNAL	8
TOTAL DE PROCEDIMIENTO	291

47

** EL LICITANTE SOLO DEBE CONSIDERAR QUE PARA ESTE APARTADO, SOLO SE ATENDERA CON INSUMOS, INSTRUMENTAL, TÉCNICOS Y UN EQUIPO DE ELECTROCIRUGÍA ARGÓN PLASMA



RELACION DE EQUIPOS MÉDICOS POR UNIDAD MÉDICA

N o	EQUIPOS	1.H.E.BELISARIO	2. H.G.BALBUENA	3.H.G.G.SALAS	4.H.G.E. CABRERA	5.H.G.IZTAPALAPA	6.H.G.M. ALTA	7.H.G.R.LEÑERO	8.H.G.TICOMAN	9.H.G.TLÁHUAC	10.H.G.A.MEDO.	11.H.G.VILLA	12.H.G.XOC	13.H.G. TOPILEJO	14.H.G. CUAJIMALPA	15.C.H.E.ZAPATA	16.H.P. LEGARIA	17.H.P. IZTACALCO	18.H.P.MOCTEZUMA	19.H.P.PERALVILLO	20.H.P.VILLA	21.TORRE MÉDICA	TOTAL
		I. LAPAROSCOPIA																					
1	TORRE DE LAPAROSCOPIA	2 *	1	1	1	1	1	1	1	1	2 *	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	2
2	GENERADOR ARMÓNICO	2 *	1	1	1	1	1	1	1	1	2 *	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	2
3	UNIDAD DE ELECTROCIRUGÍA	2 *	1	1	1	1	1	1	1	1	2 *	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	2
II. ENDOSCOPIA, III. ENDOSCOPIA PEDIÁTRICA Y VII ENDOSCOPIA CUAJIMALPA																							
4	TORRE DE ENDOSCOPIA	1	1	0	1	1	0	1	0	1	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	9
5	VIDEOGRASTROSCOPIO	1	1	0	1	1	0	1	0	1	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	9
6	VIDEOUDODENOSCOPIO	1	1	0	1	1	0	1	0	1	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	9
7	VIDEOCOLONOSCOPIO	1	1	0	1	1	0	1	0	1	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	9
8	REPROCESADORA	1	1	0	1	1	0	1	0	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	8
9	UNIDAD DE ELECTROCIRUGÍA ARGÓN PLASMA	1	1	0	1	1	0	1	0	1	1	1	1	0	1	0	0	0	1	0	0	0	10
III ENDOSCOPIA PEDIÁTRICA																							
10	VIDEOBRONCOSCOPIO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	2
11	VIDEOGASTRODUODENOSCOPIO PEDIÁTRICO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	2
12	VIDEOGASTRODUODENOSCOPIO NEONATAL	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	2
IV UROLOGÍA																							
13	URETEROSCOPIO FLEXIBLE	1	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	1
14	CISTOSCOPIO NEONATAL (ENDOSCOPIA PEDIÁTRICA)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	1
15	CISTOSCOPIO PEDIÁTRICO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	1
16	CISTOSCOPIO ADOLESCENTE	1	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	1

48

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



37	SILLAS PARA MÉDICOS Y ENFERMERAS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5
38	MONITOR DE 42"	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
39	LIBRERO GUARDA EXPEDIENTES	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
40	EQUIPO DE COMPUTO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2
41	IMPRESORA A COLOR LÁSER	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
42	SILLAS BARIATRICAS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5

NOTA 2*, UNA TORRE PARA EL SERVICIO DE UROLOGÍA, LA OTRA PARA EL SERVICIO DELAPAROSCOPIA



RELACIÓN DE INSTRUMENTAL POR UNIDAD

MÉDICA

No.	EQUIPOS	H.E.BELISARIO	H.G.BALBUENA	H.G.G.SALAS	H.G.E. CABRERA	H.G.IZTAPALAPA	H.G.M. ALTA	H.G.R.LEÑERO	H.G.TICOMAN	H.G.TLÁHUAC	H.G.A.MEDO.	H.G.VILLA	H.G.XOC	H.G. TOPILEJO	H.G. CUAJIMALPA	C.H.E.ZAPATA	H.P. LEGARIA	H.P.IZTACALCO	H.P.MOCTEZUMA	H.P.PERALVILLO	H.P.VILLA	TORRE MÉDICA TETEPAN	TOTAL
I. LAPAROSCOPIA																							
1	INSTRUMENTAL LAPAROSCOPIA PARA HOSPITALES PEDIÁTRICOS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	1	1	1	0	5
2	INSTRUMENTAL LAPAROSCOPIA PARA EL RESTO DE LOS HOSPITALES	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	21
IV. UROLOGÍA LAPAROSCOPICA																							
3.	INSTRUMENTAL UROLOGÍA LAPAROSCOPIA	1	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	1	0	1	1	1	0	1	0	7
V. BARIATRÍA																							
5	INSTRUMENTAL DE BARIATRÍA	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1

51

RELACIÓN DE SET DE INSTRUMENTAL DE URGENCIAS POR UNIDAD MÉDICA



No.	INSTRUMENTAL DE URGENCIAS	H.E.B.D	H.G.BAL	H.G.G.SALAS	H.G.E. CABR	H.G.IZT	H.G.M.ALT	H.G.R.LEÑ	H.G.TIC	H.G.TLA	H.G.A.M.	H.G.VILL	H.G.XOC	HG.CUAJIMALPA	C.H.E.ZAP	H.G. CUAJI	H.G.I TOPI	H.P. LEG	H.P.IZTACA	H.P.MOC	H.P.PER	H.P.VILLA	T.M. TEPEPAN	TOTAL
1	INSTRUMENTAL LAPAROSCOPÍA	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	1	1	1	1	1	1	0	20
3	INSTRUMENTAL ENDOSCOPÍA PEDIÁTRICA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	2
4	INSTRUMENTAL UROLOGÍA LAPAROSCÓPICA	1	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	1	1	1	0	1	0	7
5	INSTRUMENTAL BARIATRÍA	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1

52



RELACIÓN DE INSUMOS POR PROCEDIMIENTO POR UNIDAD MÉDICA

No.	INSUMOS	H.E.B.D	H.G.BAL	H.G.G.SALAS	H.G.E. CABR	H.G.IZT	H.G.M. ALT	H.G.R.LEÑ	H.G.TIC	H.G.TLA	H.G.A.M.	H.G.VILL	H.G.XOC	H.G. TOPI	HG. CUAJIMALPA	C.H.E.ZAP	H.P. LEG	H.P.IZTACA	H.P.MOC	H.P.PER	H.P.VILLA	T.M. TEPEPAN
1	INSUMOS LAPAROSCOPIA	1*	1*	1*	1*	1*	1*	1*	1*	1*	1*	1*	1*	1*	1*	1*	1*	1*	1*	1*	1*	0
2	INSUMOS ENDOSCOPIA	1*	1*	0	1*	1*	0	1*	0	1*	1*	1*	1*	0	1*	0	0	0	0	0	0	0
3	INSUMOS ENDOSCOPIA PEDIÁTRICA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1*	1*	0	0	5 ⁰
4	INSUMOS UROLOGÍA LAPAROSCÓPICA	1*	0	0	0	0	0	0	0	1*	1*	0	0	0	0	0	1*	1*	1*	0	1*	0
5	INSUMOS BARIATRÍA	0	0	0	0	0	0	0	0	1*	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

POR PROCEDIMIENTO*

RELACIÓN DE SOFTWARE DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA POR UNIDAD MÉDICA

No.	EQUIPOS	H.E.B.D	H.G.BAL	H.G.G.SALAS	H.G.E. CABR	H.G.IZT	H.G.M. ALT	H.G.R.LEÑ	H.G.TIC	H.G.TLA	H.G.A.M.	H.G.VILL	H.G.XOC	H.G. CUAJI	C.H.E.ZAP	H.G. TOPI	H.P. LEG	H.P.IZTACA	H.P.MOC	H.P.PER	H.P. VILLA	T. INSIGNIA
1	SOFTWARE DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Mtro Calvo
SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS



2024
Felipe Carrillo
PUERTO

SEDESA
RECIBIDO
11 SEP 2024

Ciudad de México, a 9 de septiembre de 2024

Oficio No.: SSCDMX/DGPSMU 04942/2024

Asunto: Modificatorio Contrato
Cirugía de Mínima Invasión

DIRECCIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS
RECIBIDO
13/9/24

MTRA. EMMA LUZ LÓPEZ JUÁREZ
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
PRESENTE

En seguimiento al oficio DG/CECDMX/JSAS/1346/2024 suscrito Dr. Jesús Ortiz Ramírez, Titular de la Jefatura de Servicios de Atención a la Salud, referente a la solicitud de inclusión de procedimientos al Contrato SSCDMX-DGAF-ADF-005-2024 y relacionado con el oficio SSCDMX/SPSMI/DMTI/STI/759/2024 de fecha 6 de septiembre del año en curso, suscrito por el Q.F.B. Héctor Salgado Schoelly, Director de Medicamentos, Tecnología e Insumos, mediante el cual remite el "Anexo 1.2 Relación de Procedimientos, Equipos Médicos, Instrumental, Insumos y software de Gestión Administrativa donde se incluyen las modificaciones solicitadas por el IMSS-Bienestar Ciudad de México, agradeceré a usted, de no existir inconveniente, realizar las modificaciones necesarias para incluir los procedimientos detallados en el Anexo Técnico (anexo original) del oficio de referencia; lo anterior en el ámbito de sus funciones y atribuciones en el marco legal vigente.

Reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

SEDESA
RECIBIDO

36316

DR. VÍCTOR FERNANDO GONZÁLEZ ROMERO
DIRECTOR GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS

Cccep.
Dr. Ricardo Arturo Barreiro Perera. Subsecretario de Prestación de Servicios Médicos e Insumos.
JMV/JCC